



**AVISO NÚM. 2020-0172
(04 DE JUNIO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 03 de junio de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA , informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00254-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 028 expedido por el alcalde de Pore - Casanare el 16/04/2020, por el cual se dispuso lo siguiente: i) Ordenar el aislamiento preventivo y obligatorio de todos los habitantes del Municipio de Pore hasta las 00:00 horas del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria, por tanto, restringe totalmente la libre circulación de personas y vehículos en la jurisdicción de Pore, exceptuando aquellas actividades que garanticen el derecho a la vida, la salud y la supervivencia; no obstante, aquellas excepciones deberán acreditarse a través de prueba sumaria del desarrollo de dichas funciones. Así mismo fijó el sistema de pico y cédula; ii) Restringir el ingreso y tránsito de vehículos, motocicletas, bicicletas y demás medios de transporte reglamentados por la normativa nacional, por las vías del municipio de Pore, salvo el desarrollo de las actividades relacionadas que se encuentran permitidas, estableciendo las calles por las que se habilita el ingreso y salida del casco urbano; iii) Prohibir el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos, espacios abiertos y establecimientos de comercio y espacios privados que trasciendan a lo público hasta las 00:00 del día 27 de abril de 2020; iv) dispuso que, con el fin de mitigar la transmisión del virus covid-19 en el municipio de Pore, se insta a los habitantes del municipio, a efectuar la limpieza, lavado y desinfección del frente de sus viviendas y adoptar las medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y la Protección Social; vi) señaló que las medidas adoptadas constituyen una orden de policía, advirtiendo que su incumplimiento acarrea sanciones, para lo cual, los organismos de seguridad del Estado y la Fuerza Pública, realizarán los operativos de rigor e impondrán las medidas correctivas de su competencia. Se advierte que el mismo fue expedido en desarrollo de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada en todo el territorio nacional, pues si bien, no señala de manera el citado Decreto 417, sí hace referencia a la causa que dio origen a dicha decisión. Para tal efecto, trae a colación los Decretos Nacionales 418, 457, 531 de 2020, señalando que el Gobierno Nacional en medio del estado de emergencia decretada, impone situaciones especiales e imprevistas que deben ser solucionadas por la administración municipal, entre ellas, la atención de contingencias de todo orden que se derivan de las diferentes fases para hacerle frente a la pandemia, circunstancias que generan se advierte que el mismo fue expedido en desarrollo de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada en todo el territorio nacional, pues si bien, no señala de manera el citado Decreto 417, sí hace referencia a la causa que dio origen a dicha decisión. Para tal efecto, trae a colación los Decretos Nacionales 418, 457, 531 de 2020, señalando que el Gobierno Nacional en medio del estado de emergencia decretada, impone situaciones especiales e

imprevistas que deben ser solucionadas por la administración municipal, entre ellas, la atención de contingencias de todo orden que se derivan de las diferentes fases para hacerle frente a la pandemia, circunstancias que generan

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00254-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "GINA HELENIET RIVERA PEÑA", written over a horizontal line.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General